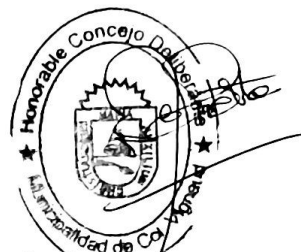


# Municipalidad de Colonia Vignaud



San Martín 590  
X2420 ATA – COLONIA VIGNAUD (Cba.)  
Tel.: (03564) 450901  
E-mail: [intendencia@coloniavignaud.gob.ar](mailto:intendencia@coloniavignaud.gob.ar)



## ORDENANZA N° 994/21

### VISTO:

El avance de las obras de ejecución de Gasoductos y Plantas Reguladoras para abastecer de Gas Natural a nuestra localidad realizadas por el Gobierno de la Provincia de Córdoba

**QUE** para que el fluido llegue a los vecinos de la localidad es necesario construir una red de distribución domiciliaria desde la Estación Reguladora de Presión.

**QUE**, los vecinos frentistas beneficiados en la "Etapa I" deberán aportar al financiamiento de la obra a través de una contribución por mejoras que permita la ejecución de la misma.

### CONSIDERANDO:

**QUE** la construcción de esta obra, además del beneficio de una mejor calidad de vida para los vecinos en sus viviendas, será de suma utilidad en las actividades comerciales, industriales y de servicios, que podrán utilizarla como fuente de energía limpia, eficiente y segura, optimizando sus costos productivos y su competitividad en el mercado.

**QUE** el gas natural generará ahorros en la población y en las actividades domésticas, comerciales, industriales y de servicios de esta localidad, por la sustitución de sus actuales combustibles y la posibilidad de ofrecer renovados servicios, acorde a la necesidad de los demandantes; que además también puede constituirse en un factor determinante del desarrollo económico local y regional que aliente la radicación de nuevos emprendimientos en la localidad.

**QUE** es necesario crear un mecanismo de prorateo que contemple la proporcionalidad en el pago de las Contribuciones a efectuar por los Vecinos afectados a la obra.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA VIGNAUD SANCIONA  
CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1º:** AUTORIZÁSE al D.E.M. a llevar adelante las gestiones necesarias para la ejecución y construcción de la RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE COLONIA VIGNAUD – ETAPA I, y sus instalaciones complementarias, la que deberá ejecutarse de conformidad al plano del Proyecto DC. N° 05318/001.

**Artículo 2º:** DECLÁRASE de UTILIDAD PÚBLICA y PAGO OBLIGATORIO Y SUJETA AL RÉGIMEN DE CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS a cargo de los propietarios y poseedores a título de dueños de los inmuebles beneficiados con la ejecución de los trabajos para la construcción de la obra mencionada en el Art. 1º de esta Ordenanza, El Aporte de contribución por mejoras será trasladado al inmueble de los obligados, en cada uno de los sectores servidos de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I (croquis de obra) de la presente Ordenanza.

**Artículo 3º:** AUTORIZÁSE el uso de la vía pública a los fines de la ejecución de la obra DC N° 05318/001, y se aprueba mediante la promulgación de esta Ordenanza todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en referencia gestiones y tramitaciones realizadas ante el Gobierno de la Pcia. de Córdoba y ante ECOGAS para la concreción del proyecto de red domiciliaria.

**Artículo 4º:** HABILÍTASE un Registro de Oposición, previo al inicio de la obra y por el término de 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura del mismo. Quien desee oponerse deberá acreditar su condición de propietario o poseedor del inmueble que será beneficiado por la obra. Si las Oposiciones no superaren el 30% (treinta por ciento) del total de los vecinos frentistas de la obra a ejecutar, la Municipalidad quedará automáticamente autorizada a disponer las medidas necesarias tendientes a la ejecución de la misma.

# Municipalidad de Colonia Vignaud



San Martín 590  
X2420 ATA – COLONIA VIGNAUD (Cba.)  
Tel.: (03564) 450901  
E-mail: [intendencia@coloniavignaud.gob.ar](mailto:intendencia@coloniavignaud.gob.ar)

FACULTESE al D.E.M., previa vista al CONCEJO DELIBERANTE, a subsidiar total o parcialmente con el Fondo Municipal de Gas, el pago de la obra de gas natural a los frentistas carenciados que demuestren, a través de un informe de la profesional correspondiente, la imposibilidad de hacer frente al monto que les corresponda por la construcción de la obra en cuestión.

**Artículo 12°:** A todos los efectos queda establecido que la indicación del nombre del presunto propietario que se consigna en el certificado a expedirse, es simplemente indicativo, respondiendo el inmueble afectado cualquiera sea su propietario.-

**Artículo 13°:** SERÁ de aplicación en forma subsidiaria, lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales vigentes sobre este tema, en la medida en que no se contradigan con la presente.-

**Artículo 14°:** LOS Escribanos Públicos y/o funcionarios públicos deberán solicitar en todos los casos de modificaciones o transmisiones de dominio o constitución de derechos reales por inmuebles afectados a la obra, el respectivo Libre Deuda o la liquidación pertinente a los fines de la retención, que deberá ingresar dentro de las 72 horas de practicada la misma.

**Artículo 15°:** AUTORIZÁSE al DEM a contratar de manera directa la ejecución de la ETAPA I de la obra " RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL, con la empresa TRESCA S.R.L

**Artículo 16°:** SE establece que el precio de la Unidad de Contribución (UC) en la suma de Pesos ciento treinta y cinco mil (\$ 135.000), y el valor del Servicio Domiciliario Integral en la suma de Pesos Ocho Mil (\$8.000) y lo recaudado será ingresado al FONDO MUNICIPAL DE GAS, creado por la presente Ordenanza

**Artículo 17°:** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA VIGNAUD, 30 de septiembre de 2021

  
GUILLERMO BOSIO  
CONCEJAL



  
MARIA E. PIVETTA  
PRESIDENTE

  
PABLO C. RODAS  
VICEPRESIDENTE 2°

  
DANIEL MATHER  
CONCEJAL

  
JOSÉ M. PRATO  
CONCEJAL

  
MARIA I. FONTANESSI  
VICEPRESIDENTE 1°